MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0511-2018-MINAGRI

Lima, 31 *de* diciembre *de 20* 18

VISTOS:

El Oficio N° 1269-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG de la Dirección General Agrícola y el Informe Legal N° 1087-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 027-2009, el Fondo AGROPERÚ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que dicho Fondo es un patrimonio cuya administración se realizará mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI) por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO; el numeral 3.2 del referido último artículo señala que constituyen recursos del Fondo, entre otros: *"e) las transferencias que el Ministerio de Agricultura realice a su favor"*; las que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia se autorizan mediante Resolución Ministerial, del titular del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de transferir recursos destinados a incrementar el Fondo AGROPERÚ;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG de fecha 05 de marzo de 2009, modificado por Resolución Ministerial N° 0207-2016-MINAGRI, en adelante el Reglamento Operativo, establece que la administración del Fondo estará a cargo de AGROBANCO quien suscribe, para este efecto, un convenio de comisión de confianza con el MINAGRI;

Que, con fecha 12 de junio de 2018, se suscribió el Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Banco Agropecuario para la administración del Fondo AGROPERÚ cuyo plazo, según lo estipula la Adenda N° 005-2018-MINAGRI-DM de fecha 25 de julio de 2018, rige desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, en el numeral 6.4 de la cláusula Sexta del Convenio vigente, el AGROBANCO se obliga a: *"Reportar al **MINAGRI** mediante informes mensuales la situación de la cartera de financiamiento directo y la cartera de coberturas crediticias; dichos informes deberán ser presentados en un plazo de diez (10) días hábiles de haber concluido el mes que se está informando"*; asimismo, conforme lo estipula la cláusula Décimo Sétima del referido Convenio, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, emite las autorizaciones y demás comunicaciones al AGROBANCO, siendo la Dirección

General Agrícola la encargada de la implementación y ejecución de dichas instrucciones, así como de la supervisión de los recursos del Fondo;

Que, con el Oficio N° 1269-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DG de fecha 20 de agosto de 2018, la Dirección General Agrícola remite el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC mediante el cual propone la aprobación del documento "Manual de Administración y Recuperación de Créditos, Otorgamiento y Honramiento de Coberturas de Riesgos crediticios del Fondo AGROPERÚ";

Que, el referido Informe señala que, dicho documento constituye una mejora normativa elaborada en consenso con el Área de Fondos Especiales del Banco Agropecuario – AGROBANCO, que comprende dos aspectos: el financiamiento directo y el otorgamiento de garantías crediticias ante las instituciones financieras intermediarias (IFIs); precisa además que forma parte de los documentos que se elaboran en el marco de la reestructuración y mejora normativa del Fondo AGROPERÚ; así como implementa la Recomendación 2 contenida en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052 Auditoria de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego – "Programa de Financiamiento para la promoción del cultivo del algodón y desmotadoras", periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014";

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18-A del Reglamento Operativo, la Dirección General Agrícola tiene por función, supervisar y monitorear los procesos de aprobación y ejecución de los créditos otorgados con recursos del Fondo, así como monitorear el proceso de recuperación de los créditos otorgados; asimismo, en el literal s. del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias (ROF del MINAGRI), se señala que es función de la Dirección General Agrícola, efectuar el seguimiento de los fondos públicos de financiamiento para el agro, y de ser el caso, proponer las medidas correctivas, en coordinación con la Dirección General de Ganadería, según corresponda;

Que, la Recomendación 2 contenida en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052 Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego – "Programa de Financiamiento para la promoción del cultivo del algodón y desmotadoras", periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, elaborado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, señala lo siguiente:

> *"2. Que la Dirección General Agrícola elabore y apruebe una directiva que establezca procedimientos para la realización de una adecuada supervisión y monitoreo de los procesos de aprobación, ejecución y recuperación de los créditos otorgados a través de los diferentes programas con recursos del Fondo AGROPERÚ, que se encuentra administrado por AGROBANCO".*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0511-2018-MINAGRI

Lima, 31 *de* diciembre *de 2018*

Que, de acuerdo con el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC, la Dirección General Agrícola señala que en cumplimiento de la referida recomendación del Órgano de Control Institucional del MINAGRI, corresponde aprobar el "Manual de Administración y Recuperación de Créditos, Otorgamiento y Honramiento de Coberturas de Riesgos crediticios del Fondo AGROPERÚ";

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el "Manual de Administración y Recuperación de Créditos, Otorgamiento y Honramiento de Coberturas de Riesgos crediticios del Fondo AGROPERÚ", el mismo que tiene por objeto definir y proveer los lineamientos, procedimientos y acciones a seguir durante la vida del crédito en sus diferentes estados, (vigentes, vencidos, refinanciados, judicializados y castigados); asimismo, establecer los procedimientos y acciones a seguir durante el periodo de vigencia de una cobertura de riesgos crediticios; siendo de aplicación para el AGROBANCO y el MINAGRI a través de sus órganos, unidades orgánicas y/o funcionales respectivas;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General Agrícola y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 027-2009; el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Manual de Administración y Recuperación de Créditos, Otorgamiento y Honramiento de Coberturas de Riesgos crediticios del Fondo AGROPERÚ", el mismo que consta de cinco (5) rubros y forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para los fines de ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS, OTORGAMIENTO Y HONRAMIENTO DE COBERTURAS DE RIESGOS CREDITICIOS DEL FONDO AGROPERÚ

Dirección General Agrícola
DIRECCIÓN GENERAL
V°B°
DGA

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS, OTORGAMIENTO Y HONRAMIENTO DE COBERTURAS DE RIESGOS CREDITICIOS DEL FONDO AGROPERÚ

ÍNDICE

I. OBJETIVO 2

II. FUNDAMENTO 2

III. MARCO NORMATIVO 2

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN 2

V. ASPECTOS GENERALES 2

5.1 FINANCIAMIENTO 2

5.1.1.CRÉDITOS VIGENTES 3

5.1.2.CRÉDITOS VENCIDOS 7

5.2 COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIOS 10

5.2.1OTORGAMIENTO DE COBERTURAS 10

5.2.2.HONRAMIENTO DE LAS COBERTURAS 11

5.2.3.RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS 11

5.2.4.CASTIGOS 12

Dirección General Agrícola
DIRECCIÓN GENERAL
VºBº
DGA

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS, OTORGAMIENTO Y HONRAMIENTO DE COBERTURAS DE RIESGOS CREDITICIOS DEL FONDO AGROPERÚ

I. OBJETIVO

Definir y proveer los lineamientos, procedimientos y acciones a seguir durante la vida del crédito en los diferentes estados, tal como vigentes, vencido, refinanciados, judicial y castigados; asimismo, establecer los procedimientos y acciones a seguir durante el periodo de vigencia de una cobertura de riesgos crediticios.

II. FUNDAMENTO

En el marco de la estructura del Fondo AGROPERÚ, se requiere precisar y estandarizar las acciones y gestiones que deben desarrollar el AGROBANCO y el MINAGRI, para el desarrollo de las acciones de administración y recuperación de créditos y otorgamiento y honramiento de coberturas de riesgos crediticios.

De conformidad con el Reglamento Operativo, la administración y recuperación de los créditos y el otorgamiento y honramiento de las coberturas de riesgos crediticios otorgados con recursos del Fondo AGROPERU, está operativamente a cargo del AGROBANCO, bajo el mandato del MINAGRI.

III. MARCO NORMATIVO

2.1 Decreto de Urgencia N° 027-2009

2.2 Reglamento Operativo del Fondo AGROPERU, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG.

2.3 Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Banco Agropecuario para la administración del Fondo AGROPERÚ, de fecha 12 de junio de 2018.

2.4 Reglamentos y Directivas de los Programas de Financiamiento con cargo a los recursos del Fondo AGROPERÚ.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual es de aplicación para el AGROBANCO y el MINAGRI, a través de sus órganos, unidades orgánicas y/o funcionales respectivas, conforme a sus normas de gestión internas.

Dirección General Agrícola DIRECCION GENERAL VºBº DGA

V. ASPECTOS GENERALES

5.1 FINANCIAMIENTO

5.1.1. La evaluación, propuestas, desembolso, seguimiento y recupero de los créditos otorgados con recursos del Fondo AGROPERÚ, han sido implementados y son administrados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo y los Reglamentos, Directivas o Lineamentos elaborados para cada Programa Crediticio.

5.1.2. En los Créditos del Fondo AGROPERÚ, el objeto, condiciones, tasa de intereses y el nivel de autonomía resolutiva, está determinado y detallado por la instrucción del MINAGRI, a través de los Lineamientos que promueva para cada Programa Crediticio. Para tal efecto, el MINAGRI remitirá al AGROBANCO un oficio de instrucción, cuyo contenido se enmarcará en lo dispuesto por el presente Manual.

5.1.3. La cartera de créditos del Fondo AGROPERÚ es administrada por el AGROBANCO, en coordinación con el MINAGRI, asumiendo cada una de las partes las funciones siguientes:

a) **AGROBANCO**

- Encargado de la evaluación, aprobación, gestión de documentación, desembolso, garantías, carpeta de créditos, visitas de control a créditos vigentes y gestiones de cobranza hasta lograr la cancelación o vencimiento del crédito, también de la de Mora Operativa, prórrogas, reprogramaciones y refinanciamientos.

- Coordinar con el Responsable de Mora Operativa, las gestiones y ejecución de las cobranzas de créditos desde que ingresan a vencidos contables, visitas o cobranzas personalizadas, implementación de acciones y documentos para transferencia a cobranzas judicial, demandas judiciales, seguimiento y coordinación con abogados de oficinas encargados de seguimientos judiciales y castigados.

- Para el cumplimiento de las funciones asumidas, el AGROBANCO contratará Gestores de Negocios para acciones concretas en oficinas y Programas Crediticios. Asimismo, contratará abogados externos encargados de seguimientos de demandas judiciales y cobranza extra judiciales en oficinas, de acuerdo con el volumen de casos existentes.

b) **MINAGRI**

- A través del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVDIAR) autorizará los créditos y sus refinanciamientos o reprogramaciones, que permitan agilizar las gestiones para el pago de los créditos, con el respaldo técnico y financiero de la Dirección General Agrícola (DGA) y con la participación técnica de la Dirección General de Ganadería (DGGA), en los casos que corresponda.

- A través de la DGA, realizará el seguimiento y monitoreo a las colocaciones realizadas por el AGROBANCO; así como el seguimiento a las gestiones de cobranza y recuperación judicial que el banco interponga contra los deudores.

5.2.1. Créditos Vigentes

- Son los créditos cuya fecha de vencimiento se encuentra vigente y/o cuyos pagos en cuotas se encuentren al día, de acuerdo con los plazos pactados.

- AGROBANCO tiene como responsabilidades la supervisión, coordinación e implementación de los Créditos que se otorguen con recursos del Fondo AGROPERU. Está encargado de la aprobación, documentación, desembolso, garantías, carpeta de créditos, visitas de control a créditos vigentes y de las gestiones de recuperación de créditos hasta lograr su cancelación.

- Es responsabilidad del MINAGRI, a través de la Dirección General Agrícola, dar seguimiento a los créditos otorgados con recursos del Fondo AGROPERÚ hasta lograr la recuperación de los mismos.

a) Visitas de Control

Los créditos otorgados con recursos del Fondo AGROPERÚ tienen que ser visitados y evaluados periódicamente para tener conocimiento del desarrollo de las actividades agropecuarias. Las visitas las realizan de manera

inopinada los servidores del AGROBANCO; además de los servidores y personal contratado por el MINAGRI para realizar dicha tarea.

Ambas instituciones deberán coordinar un plan de visitas trimestral.
El número y frecuencia de visitas varía de acuerdo al tipo de crédito, siendo las mínimas necesarias exigidas las siguientes:

- En créditos de campaña o sostenimiento, tres veces por periodo de crédito, cada 2 a 3 meses, variando de acuerdo al cultivo o crianza.
- A 60 días antes del vencimiento del crédito, para evaluar el estado de la cosecha, comercialización y obtener declaración de cosechas.
- En créditos de instalación de cultivos permanentes, con periodos de gracia y gran horizonte de pago, como mínimo se realizarán dos visitas anuales a predios y plantaciones.

b) Informes de visita del Gestor de Negocio

Toda la información obtenida como resultado de las visitas de control, seguimiento, supervisión y cobranzas, será registrada en Informes de Visitas, cumpliendo las siguientes exigencias:

- Utilizar el formato específico que existe para cada Programa Crediticio, en caso de no existir, se utilizarán los formatos de visitas genéricos.
- Redactar el informe en forma precisa, reflejando la situación encontrada de cultivos o inversiones financiadas.
- Tomar fotografías con vistas objetivas de cultivos y del cliente.
- Los formatos de declaración de cosechas deben contener todos los datos, firmados por los clientes.
- Los informes deben tener la firma del cliente, nombre completo y firma de la persona que realiza la visita.
- Archivar la documentación en la carpeta de créditos de cada cliente.
- Se debe coordinar con el MINAGRI respecto de los créditos determinados como irregulares, para profundizar investigaciones y acciones.

c) Inspección de Garantías

Dirección General Agrícola DIRECCION GENERAL V°B° DGA

Las garantías que respaldan los créditos deben ser inspeccionadas periódicamente para verificar la existencia y estado de las mismas, elaborándose los informes respectivos. La evaluación de cosechas de cultivos, productos en almacén o productos financiados, debe realizarse en los periodos de pre-cosechas, durante y concluidas las cosechas.

d) Prórrogas

Se define la prórroga como una ampliación de plazo (no de monto) que corresponde a una adecuación del periodo del crédito de acuerdo al flujo económico del proyecto – definido originalmente - de una cadena o de un productor, que haya sufrido variaciones ante eventos no esperados y exógenos al proyecto, y siempre que no corresponda a dificultades o deterioro en la capacidad de pago del deudor.

Se considera que existe deterioro o dificultades en la capacidad de pago del deudor, siempre que los ingresos esperados del cliente no cubran adecuadamente el servicio de la deuda, lo cual debe sustentarse con el informe de visita del Gestor de Negocios y verificado por el AGROBANCO.

Serán considerados créditos a prorrogar, los créditos que se encuentren en estado de vigentes por vencer y vencidos.

Todo crédito a prorrogar debe ser presentado al MINAGRI, previamente aprobado por el AGROBANCO, sustentado con el informe de visita realizado por el Gestor de Negocio y adjuntando la respectiva documentación. Se deberá consignar en la propuesta el dato de un teléfono fijo y de un número celular.

Las prórrogas se podrán otorgar hasta un plazo máximo de 90 días, posterior a ellos serán consideradas como refinanciamientos. El AGROBANCO establece prórrogas de fecha de vencimiento, debidamente evaluadas, acreditando el medio de pago original, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días. Dichas prórrogas se pueden dar más de una vez por crédito, de acuerdo con la evaluación realizada.

El otorgamiento de una prórroga genera la obligación del AGROBANCO de efectuar una vigilancia especial de los medios de pago u otros elementos que permitan cumplir adecuadamente con los nuevos plazos propuestos. Esta responsabilidad será asumida conjuntamente con el MINAGRI.

Los documentos a presentar para el procesamiento de una prórroga son:

- Carta del cliente solicitando la prórroga más la ampliación del costo de la prima del seguro de desgravamen.
- Propuesta de Crédito, la que debe contener todo la información y los documentos que demuestren la evolución y acciones realizadas del crédito, incluyendo el dato de un teléfono fijo y de un celular. Esta propuesta debe ser aprobada por la instancia correspondiente.
- Informe de Visita y Declaración de Cosecha, elaborados en un plazo máximo de hasta 30 días de anticipación al vencimiento.
- Sustento del motivo de la prórroga que debe ser acreditado, de no ser posible generar una declaración jurada.

Dirección General Agrícola DIRECCION GENERAL VºBº DGA

El AGROBANCO procesará las operaciones de los créditos a prorrogar que han sido aprobados por el MINAGRI y cuenten con la documentación completa. El proceso incluye considerar la ampliación del plazo del seguro de desgravamen.

El registro del crédito prorrogado en el sistema no implica un nuevo crédito, sino la ampliación del plazo, los cuales deberán estar debidamente identificados.

La carpeta de crédito del cliente debe incluir la documentación de las operaciones prorrogadas.

De acuerdo al Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, AGROBANCO se encuentra facultado para realizar la gestión de cobranza y decidir qué opciones de cobranza utilizar con cada cliente; sin perjuicio de la autorización que puede solicitar al MINAGRI cuando lo estime conveniente. El procedimiento de cobranza se informará al MINAGRI de manera trimestral o cuando este solicite la información.

e) Refinanciamiento

Las condiciones para proponer un crédito refinanciado son las establecidas por las resoluciones SBS N° 3780, 11356 y complementarias, las cuales

están expresados en el Manual de Créditos y Riesgos del AGROBANCO y/o en la solicitud del MINAGRI.

Los créditos refinanciados se instrumentarán en los siguientes casos:
- Pérdida de medio de pago.
- Factores exógenos.
- Porcentaje de medio de amortización, incluye comprobación de la existencia de un medio de pago.
- No haber incurrido en riesgo moral.

Todo crédito a refinanciar debe ser presentado al MINAGRI, previamente aprobado por las instancias correspondientes del AGROBANCO, sustentado con el informe de visita realizado por el Gestor de Negocio y adjuntando la respectiva documentación. Se deberá consignar adicionalmente en la propuesta el dato de un teléfono fijo y de un número de teléfono celular.

El MINAGRI, a través de la DGA, evaluará la documentación enviada por el AGROBANCO y propondrá la aprobación o negación de la refinanciación ante el DVDIAR.

El AGROBANCO procesará las operaciones de los créditos a refinanciar que han sido aprobados por el MINAGRI y que cuenten con la documentación completa.

f) Reprogramaciones

Se define la reprogramación como una ampliación de plazo (no de monto) que corresponde a una adecuación del periodo del crédito de acuerdo al flujo económico del proyecto – definido originalmente - de una cadena o de un productor, que haya sufrido variaciones ante eventos no esperados y exógenos al proyecto, y siempre que no corresponda a dificultades o deterioro en la capacidad de pago del deudor.

Los documentos a presentar para el procesamiento de una reprogramación son:

- Carta del cliente solicitando la reprogramación más la ampliación del costo de la prima del seguro de desgravamen.
- Propuesta de Crédito, la que debe contener toda la información y los documentos que demuestren la evolución y acciones realizadas del crédito, incluyendo el dato de un teléfono fijo y de un celular.
- Informe de Visita y Declaración de Cosecha elaborado por el Gestor de Negocios.
- Informe del AGROBANCO, precisando el tratamiento como crédito reprogramado.

Todo crédito a reprogramar debe ser presentado al MINAGRI, previamente aprobado por las instancias correspondientes del AGROBANCO, sustentado con el informe de visita realizado por el Gestor de Negocio y adjuntando la respectiva documentación. Se deberá consignar adicionalmente en la propuesta el dato de un teléfono fijo y de un número celular.

El MINAGRI, a través de la DGA, evaluará la documentación enviada por el AGROBANCO y propondrá la aprobación o negación de la reprogramación ante el DVDIAR.

El AGROBANCO procesará las operaciones de los créditos a reprogramar que han sido aprobados por el MINAGRI y que cuenten con la documentación completa. El proceso incluye considerar la ampliación del plazo del seguro de desgravamen.

El registro del crédito reprogramado en el sistema no implica un nuevo crédito, sino la ampliación del plazo, los cuales deberán estar debidamente identificados.

La carpeta de crédito del cliente debe incluir la documentación de las operaciones reprogramadas.

g) Créditos Irregulares

De encontrarse situaciones irregulares que puedan afectar el repago de la deuda por razones internas o externas del proyecto, se deben indicar los mecanismos de mayor control o plantear su reprogramación o refinanciación, si fuera el caso. El AGROBANCO deberá comunicar esta circunstancia al MINAGRI, debiendo ambos elaborar una estrategia para determinar el tratamiento adecuado.

h) Gestiones de Control y Recupero

Los créditos a los productores tendrán una supervisión directa por parte de los Gestores de Negocio, quienes estarán constantemente dando asistencia técnica y vigilando que los diferentes componentes de la cadena productiva cumplan con las condiciones establecidas en la propuesta de créditos.

El AGROBANCO llevará el control y supervisión del trámite y recupero del crédito, recibiendo informes de los Gestores de Negocios en forma mensual, los cuales indicarán el estado situacional del proceso productivo, el uso y destino de los fondos desembolsados y los precios de venta proyectados, así como el estado de las garantías.

La supervisión podrá incluir evaluaciones para:

- Ampliaciones y por cubrir el gasto de nuevas necesidades (cosecha, envases y transporte) del préstamo, debidamente justificadas.
- Ampliar el plazo de vencimiento del préstamo, en caso de atraso en la época de cosecha, por razones climatológicas o problemas en la comercialización de las producciones.
- Sustitución del deudor, tendiente a salvaguardar o mejorar las garantías y recupero de un crédito vigente.
- Cualquier otra situación particular.

Dirección General Agrícola DIRECCIÓN GENERAL VºBº DGA

La aprobación de alguna de las nuevas condiciones requeridas, señaladas en el párrafo anterior, será tramitada como una modificación al préstamo, cumpliendo con el proceso de crédito establecido.

5.2.2. Créditos Vencidos

Se consideran créditos vencidos, los que no han sido cancelados o pagados en el plazo de vencimiento fijado, hasta luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de la fecha de vencimiento de pago pactado.

Los créditos vencidos comprenden tres secciones:

- Mora Operativa.
- Vencimientos Contables.
- Cobranza Judicial y castigos.

a) Mora Operativa

Los créditos en Mora Operativa son las obligaciones de pago no pagadas en las fechas acordadas de vencimiento, hasta los 30 días calendarios de la fecha de vencimiento de pago pactado.

El AGROBANCO es responsable directo de efectuar el seguimiento y gestiones de recupero, siendo las funciones básicas a realizar las siguientes:

- Planificar y programar, con periodicidad mensual y trimestral las acciones y labores preventivas a desarrollar en cada uno de los Programas Crediticos
- Coordinar las acciones a desarrollar y resultados con el MINAGRI.
- Efectuar el seguimiento en el sistema mecanizado: los vencimientos y fechas de pagos de créditos, procesar y comunicar por correo electrónico a las oficinas con anticipación de 30 hasta 60 días calendarios.
- Elaborar el Informe Mensual de Créditos en Mora Operativa, acciones, gestiones y resultado de metas.

b) Vencimientos Contables

Los créditos otorgados que tienen vencidos desde los 30 días hasta los 90 días, se encuentran en estatus de Vencidos Contables.

El AGROBANCO tiene responsabilidad directa y desarrolla las funciones siguientes:

- Coordinar el envío y entrega de la carta de requerimiento de pago al deudor y/o fiador solidario de créditos vencidos.
- Coordinar y hacer seguimiento de envío y entrega de segunda carta de requerimiento de pago al deudor y/o fiadores solidarios de créditos vencidos.
- Exigir mediante carta notarial la entrega de garantía mobiliaria al depositario. De no tener resultados satisfactorias, efectuar la denuncia policial.
- Agotada las gestiones de cobranzas y no habiendo respuesta por parte del cliente, realizar una última gestión personalizada.
- De existir acuerdo con el deudor en visita personalizada, elaborar un plan de pago, prórroga, refinanciación, reprogramación, informar a la DGA del MINAGRI para conocimiento.
- Agotadas las gestiones de cobranza, deben ser transferidas a Cobranza Judicial.

Dirección General Agrícola DIRECCIÓN GENERAL V°B° DGA

c) Cobranza Judicial y Castigos

Cobranza Judicial

Agotada la gestión de cobranza en estatus de vencidos contable (desde treinta (30) hasta noventa (90) días), y en casos justificados, se procede con las acciones por la vía cobranza judicial.

El AGROBANCO tiene por responsabilidad directa y desarrolla las funciones siguientes:

- Inicia acciones de demandas judiciales, con apoyo de abogados contratados, implementa documentos requeridos, para iniciar la demanda judicial:

  ✓ Constancia de bienes libres de gravámenes.
  ✓ Estado de garantías constituidas.
  ✓ Información de otros cultivos, otras actividades que generan renta, si fuera el caso.
  ✓ Verificar que esté como vencidos todos los créditos otorgados.
  ✓ Elaboran la demanda y tramitan en el Poder Judicial.

- Controla las acciones, gestiones, procesos y gastos de créditos en Cobranza Judicial.
- Coordina todas las acciones con los abogados contratados, recaba informe mensual pormenorizado de situación de demandas judiciales
- Informa bimestralmente de avances demandas y resultados de las negociaciones extrajudiciales al MINAGRI..
- Supervisa las demandas judiciales en el Poder Judicial, debiendo programar viajes en coordinación con el MINAGRI.

Castigos

Se considera como créditos pasibles para ser castigados, los créditos que no justifican iniciar o continuar acciones judiciales, entendiéndose como tal, todo crédito cuyo saldo de capital no supere las 3 UIT. Los créditos cuyo saldo de capital es mayor a 3 UIT, que se han agotado todas las acciones judiciales o extrajudiciales, y no existe ninguna posibilidad de recuperación.

El AGROBANCO autoriza tramitar y aprobar castigos individuales por importes menores de una (1) UIT, debiendo dar cuenta al MINAGRI, de ser el caso.

Los requisitos para proponer el castigo de un crédito son:

✓ Estar clasificado como pérdida
✓ Estar provisionados al 100%.
✓ Presentar la Propuesta de Castigo de cuentas Incobrables
✓ Reporte de Saldos menores, según sea el caso
✓ Respecto a créditos cuyo saldo de capital es mayor a tres (3) UIT, se debe presentar un Informe legal individual, en el que se acredite la irrecuperabilidad.

Dirección General Agrícola DIRECCIÓN GENERAL V°B° DGA

El AGROBANCO evalúa, analiza, revisa documentos de sustento y visa las Propuestas de Castigo de Créditos.

Todos los clientes con créditos castigados quedarán clasificados como pérdida.

El monto a castigar incluye capital, intereses, mora, comisiones, gastos y otros derivados de crédito no cumplida.

Los deudores de créditos castigados serán registrados en base de datos negativa del Fondo AGROPERU que administra AGROBANCO, no siendo considerados sujetos de créditos. Dicha situación crediticia será comunicada al MINAGRI de manera trimestral y cuando el MINAGRI lo solicite a solo pedido expreso del DVDIAR o de la DGA.

5.2 COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIOS

Las coberturas se constituirán bajo la autorización expresa del MINAGRI, la misma que se dará en el marco del Reglamento Operativo del Fondo y el presente Manual, y será remitida al AGROBANCO con un oficio del DVDIAR.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento Operativo, a través del Fondo AGROPERU, se otorgaran garantías hasta por el 50% del monto del financiamiento no pagado por el Beneficiario.

El Beneficiario podrá mantener vigente solo una Cobertura con cargo al Fondo.

El AGROBANCO, como administrador del Fondo AGROPERU, será quien represente al MINAGRI ante las comunicaciones con la IFI. AGROBANCO podrá actuar como IFI.

5.2.1. Otorgamiento de Coberturas

La IFI evaluará la solicitud del crédito de acuerdo a sus procedimientos y políticas internas, una vez aprobada la operación solicitará al AGROBANCO la garantía del Fondo.

El AGROBANCO evaluará la solicitud y presentará al MINAGRI un informe de evaluación de la propuesta para su aprobación.

El plazo entre de aprobación de la operación de crédito y la presentación de la solicitud de cobertura no debe ser mayor a 60 (sesenta) días calendario y la fecha de vencimiento del crédito respaldado no debe ser menor a 6 (seis) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

La solicitud de cobertura deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de Beneficiario
b) Descripción de la operación de crédito aprobada (modalidad y objeto)
c) Monto total del Préstamo solicitado
d) Porcentaje de la cobertura que se solicita.
e) Garantías adicionales presentadas por el Beneficiario.

Dirección General Agrícola DIRECCIÓN GENERAL Vº Bº DGA

La IFI será responsable por la veracidad de la información que presente a AGROBANCO para efectos del otorgamiento de la Cobertura y por la adecuada constitución de las garantías adicionales requeridas.

Aprobada la cobertura, AGROBANCO emitirá la respectiva carta de garantía con cargo a los recursos del Fondo, hasta, por el porcentaje de Cobertura autorizado.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERU, el AGROBANCO informará al MINAGRI, el estado de los créditos que cuenten con garantía del Fondo.

Causal de perdida de la cobertura: La IFI no podrá acordar la renovación, prorroga, renuncia total o parcial de pago, o en general, celebrar acuerdos, compromisos o arreglos relativos al préstamo, ni renunciar a los derechos y seguridades propias del financiamiento o cederlo, sin autorización expresa (por escrito) del MINAGRI.

5.2.2. Honramiento de las Coberturas

El pago de la cobertura procederá siempre y cuando la IFI haya cumplido los siguientes requisitos:

a) Informar al AGROBANCO, por escrito, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de cualquier incumplimiento, total o parcial, de pago en que hayan incurrido los Beneficiarios.
b) Iniciar las acciones de cobranza y de ejecución de las garantías existentes.
c) Producido el incumplimiento que da lugar al honramiento de la Cobertura, informar documental y mensualmente al AGROBANCO de los cambios en la situación de los créditos impagos hasta que se clasifique al deudor en nivel Deficiente.

La IFI presentará al AGROBANCO, la solicitud de honramiento de la Cobertura con la información que acredite las acciones de cobranza realizadas y las acciones de ejecución de las garantías existentes.

AGROBANCO procederá a verificar que se hayan iniciado las acciones de cobranza y de ejecución de las garantías adicionales otorgadas así como la clasificación del deudor como Deficiente ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y en un plazo no mayor de quince (15) días útiles procederá a honrar la Cobertura.

En todos los casos, el pago de la Cobertura se realizará luego de que AGROBANCO haya cumplido con presentar al MINAGRI la información a que se refiere el presente numeral. El incumplimiento de lo establecido determinará la pérdida del derecho a cobrar por el honramiento de la cobertura.

5.2.3. Recuperación de las Garantías Otorgadas

La IFI estará obligada a iniciar las acciones legales de cobro del préstamo otorgado a nivel judicial y extrajudicial, informando mensualmente a AGROBANCO o cuando éste lo requiera del estado de dichas acciones y proporcionándole copia de los documentos que acrediten las mismas.

Las IFIs actuarán como agentes recuperadores del Fondo hasta por el porcentaje de Cobertura que éste hubiere honrado, debiendo entenderse que para tal efecto, se encuentran premunidas de las facultades generales y especiales de representación a que se refieren los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Dirección General Agrícola DIRECCIÓN GENERAL VºBº DGA

En todo caso, AGROBANCO queda facultado para otorgar los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para formalizar el otorgamiento de tales facultades. Es responsabilidad de la IFI realizar todas las acciones legales necesarias para lograr la recuperación efectiva del crédito impago. Los importes que recuperen las IFIs, posteriormente al honramiento de la Cobertura del Fondo, se aplicarán, en la misma proporción de la Cobertura otorgada, a amortizar los saldos adeudados a la IFI y los saldos adeudados al Fondo. Los importes que correspondan al Fondo se depositarán en la cuenta corriente que AGROBANCO indique a la IFI, dentro de los tres (3) días hábiles de realizada dicha cobranza.

AGROBANCO efectuará el seguimiento de les procesos de recuperación de los préstamos a partir de la información proporcionada por la IFI.

Los gastos que genere la recuperación de los préstamos serán de cargo de las IFIs.

5.2.4. Castigos

Si el análisis costo beneficio efectuado por la IFI, determina la no conveniencia de continuar con las acciones judiciales, la IFI deberá informar a AGROBANCO los criterios y argumentos que sustenten el castigo de la operación, a efectos de que el Fondo proceda a constituir las provisiones y/o castigos correspondientes.

AGROBANCO procederá al castigo de los montos honrados con cargo a los recursos del Fondo, siempre que estas cuentas por cobrar se encuentren cien por ciento (100%) provisionadas y se haya cumplido por parte de la IFI con los requisitos legales correspondientes.

Los castigos de los montos honrados se efectuarán semestralmente, procediéndose al retiro de los activos del Fondo y transfiriéndolos de cuentas por cobrar a Cuentas de Orden, reduciéndose de esa forma las cuentas por cobrar vencidas y/o judiciales del Fondo.

Dirección General Agrícola
DIRECCIÓN GENERAL
V°B°
DGA